



134033

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1974 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

VALPARAÍSO, 19 DIC. 2018'

RES. EX. N° 5753 / VISTOS: La Resolución Exenta N° 1974 de fecha 31 de agosto de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 494 de fecha 26 de marzo de 2018; el Memorándum/Subjur/N° 126860 de fecha 10 de abril de 2018; el dictamen N° 3987 de fecha 09 de julio de 2018; La Hoja de Envío/PAR/N° 136824 de fecha 25 de septiembre de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto 388, de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1491 de fecha 31 de mayo de 2012, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la nómina definitiva de los armadores artesanales y sus embarcaciones en las pesquerías y regiones que se señalaron en el referido acto administrativo, que cumplieran con los requisitos señalados en el inciso 1° del artículo 1° y en el inciso 1° del artículo 2°, ambos de la Ley N° 20.560.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1974 citada en Vistos, el Servicio modificó las inscripciones de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal allí individualizados, correspondientes a las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de agregar la pesquería raya volantín con espinel.

Que, es preciso señalar que, analizada la documentación respectiva, es evidente que al momento de la dictación del respectivo acto administrativo por el Servicio, esto es la Resolución Exenta N° 1974, señalada previamente, se incurrió en un acto que es factible calificarlo como un error de hecho, procediendo el supuesto del artículo 62 de la ley 19.880 citada previamente en Vistos.

Que, el precitado artículo 62 en comento preceptúa que "[e]n cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

Que, por tanto, se modificará, en el sentido de rectificar, la Resolución Exenta N° 1974 de fecha 31 de agosto de 2018, de la forma que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Modifícase**, en el sentido de rectificar, la Resolución Exenta N° 1974 de fecha 31 de agosto de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en orden a incorporar en el Resuelvo 1, la embarcación "**CARLOS FABIAN I**", RPA N° 916093, matrícula N° 1730 de Quellón, perteneciente a don Juan Carlos Marilaf Quezada, cédula nacional de identidad N° 10.165.163-0.

2.- **Practíquense** los trámites correspondientes en el Registro Pesquero Artesanal.

3.- **Déjase establecido** que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1974 de fecha 31 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.